

## RESOLUCIÓN CS N° 37/24

**VISTO**, el Expediente N° 9884/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 311 del 24 de agosto de 2021 se aprobó el proyecto de Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación a suscribirse entre la Universidad Nacional de San Martín y la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos cuyo objeto es producir membrana amniótica liofilizada estéril y llevar adelante proyectos de investigación e innovación tecnológica para el desarrollo y la elaboración de nuevos productos médicos derivados de membrana amniótica humana para ofertar soluciones a sectores de salud y/o investigación en Argentina y Latinoamérica.

Que, mediante el Acta Complementaria propuesta, las partes acuerdan extender por 2 (dos) años el plazo original del convenio y estipulan que los recursos para el financiamiento del proyecto serán aportados por la contraparte.

Que todas las restantes cláusulas del convenio original se consideran prorrogadas sin modificación alguna.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76° inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Ciencia y Tecnología la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 37/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**

## ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

### **AL CONVENIO CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, SIN FINES DE LUCRO PARA EL PROGRESO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA DE TEJIDOS.**

Entre la **Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de General San Martín**, con domicilio en Av. 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "ECyT-UNSAM", representada en este acto por su Decano el Dr. Federico Golmar, DNI 27.011.007; y **Asociación Civil, sin fines de lucro para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos**, con domicilio en Avenida Santa Fe 2992, piso 2, Departamento D, Ciudad Autónoma Buenos Aires, en adelante la "ONG", representada en este acto por Dr. Alejandro Berra, DNI 12.623.314, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico entre los dos organismos, conforme a las cláusulas y manifestaciones que a continuación se establecen.

#### MANIFESTACIONES PRELIMINARES

Considerando:

- Que la ECyT-UNSAM y la ONG han suscripto un Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación con vigencia hasta diciembre 2023.
- Que el objeto del convenio específico es asesoramiento, soporte técnico, y la facilitación de un espacio físico que incluye área limpia con presión positiva para el procesado de las membranas amnióticas.
- Que, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades previstas, se estipula en la cláusula Quinta, ítem 10, los recursos financieros afectados a su ejecución.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA:

La ECyT-UNSAM y la ONG acuerdan que el Convenio Específico se mantendrá vigente por 2 (dos) años más a partir de su vencimiento.

SEGUNDO:

Los recursos para el financiamiento del proyecto, serán aportados por la ONG, teniendo que abonar a la ECyT-UNSAM, PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) por mes, durante los meses diciembre de 2023, enero y febrero de 2024. A partir de marzo 2024 se acordará trimestralmente entre las partes, una actualización del monto pagadero mensual.

TERCERA:

La ECyT-UNSAM y la ONG acuerdan prorrogar la vigencia de la totalidad de las cláusulas del Convenio Específico, en todo en cuanto no se opongan a la presente Acta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín, a los ..... días del mes de noviembre de 2023.

**Dr. Federico Golmar**  
Decano  
ECyT-UNSAM

**Dr. Alejandro Berra**  
ONG – Asociación Civil para el Progreso  
de la Tecnología Médica de Tejidos.